

G O B I E R N O

DEL ESTADO DE

Tamaulipas.



El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabea*— Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 62. El Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, decreta por ley general lo siguiente.

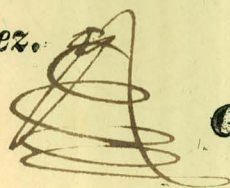
Art. 1. Se revive la ley numeró 13 de 10 de Febrero de 830 y el Consejo de Gobierno se cômpondrá en la forma que ella establece: substituyendose en lugar del Asesor general, el del Departamento del Centro

Art. 2. Queda derogada la ley de 3 de Octubre de 1833 y cesa el Consejo segun ella lo establecía.

Comuniquese al Poder Ejecutivo del Estado, quien la hará imprimir, publicar y circular.—Juan Bautista de la Garza, diputado presidente.—José Guadalupe de Samano, diputado secretario —José Luis Ramirez, diputado secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Noviembre 23 de 1834, 11.º de la instalacion del Congreso de este Estado.

Francisco Vital Fernandez.



Gabriel Arcos.
Secretario.

